COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MP-1056-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señores:
EBRATT & ARENAS S.A.S.
NIT No. 901.010.139-6
YENIFFER GUZMAN GONZALEZ
CC. No. 53.107.932
Representante legal
Dirección: Calle 14 a No. 66 a-49
Ciudad: Cartagena

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **MP-1056-2023**

La suscrita **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional**, identificada con CC. No. 67.004.007 de Cali (V), según el Decreto de nombramiento No. 145 del 15 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 2022-177.1.4.50 del 16 de junio de 2022, delegada para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 321 del 29 de noviembre de 2022, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-SDI-MC-PS-024-2023** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 24 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **No. MP-1056-2023**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por YENIFFER GUZMAN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.107.932 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de EBRATT & ARENAS S.A.S. identificada con NIT No. 901.010.139-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **. MP-SDI-MC-PS-024-2023**, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, todo de

conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. **D)** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **E)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. **F)** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **I)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **J)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **K)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. **L)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. **M)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. **N)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **O)** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

P) Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Realizar el/los mantenimiento(s) preventivo(s) acorde con las fechas establecidas con el supervisor del contrato. **2.** Realizar el mantenimiento correctivo cuando se requiera, ejecutando las reparaciones necesarias a los aires acondicionados garantizando el suministro de repuestos, para lo cual todo trabajo correctivo que se determine como resultado del mantenimiento preventivo o por daños fortuitos que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato, y aquellos servicios adicionales que se requieran para su normal funcionamiento se procederán a realizar, previa autorización del supervisor del contrato y de la cotización respectiva. **3.** Entregar la certificación del mantenimiento realizado a los aires acondicionados designados. **4.** Suministrar sin ningún costo adicional para el Municipio, todos los insumos como lubricantes, elementos de aseo y limpieza, equipos de medición que se requieren para realizar las actividades del mantenimiento preventivo, necesarios para el normal funcionamiento de los aires acondicionados. **5.** Elaborar y entregar los reportes técnicos completos de todas y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo. **6.** Realizar y presentar al supervisor del contrato, informe técnico del estado actual de los equipos al inicio de la ejecución del contrato y un informe técnico final donde nuevamente se detalle el estado en el que se entregan los aires acondicionados, así mismo, dichos informes deben indicar qué actividades debe realizar el Municipio para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos conforme a las normas técnicas aplicables a cada modelo de aires que tiene la Alcaldía. **7.** Para realizar las reparaciones producto del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo, es necesario que el proveedor presente un informe previo de la situación del equipo y la respectiva cotización dirigida al supervisor del contrato, la cual deberá ser verificada con valores del mercado y eventualmente autorizada por el mismo. **8.** Emplear personal debidamente carnetizado por la Entidad Prestadora del Servicio, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función; uniformado de acuerdo con las normas legales y las Reglamentarias vigentes; con certificado Judicial vigente. **9.** El personal debe tener capacitación certificada e idónea para la prestación del servicio. **10.** Velar por la protección del personal que realizará el mantenimiento de los aires acondicionados y del personal que trabaja en la Administración Municipal, en caso de un accidente durante la prestación del servicio. **11.** Ejecutar las medidas especiales que le imparta por escrito el Supervisor del Contrato, designado previamente por el Municipio de Palmira. **12.** Prestar el servicio atendiendo el programa de mantenimiento que deberá ser concertado con el supervisor encargado o quien haga sus veces. No obstante, deberá acordarse de que dicho mantenimiento exceptuando emergencias, se realizará en horas y días hábiles. **13.** Proveer a su costo, todos los bienes y materiales (herramientas e insumos propios de la actividad del contratista) para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados. **14.** Entregar en plenas condiciones de funcionamiento los bienes objeto del contrato, es decir, a los aires acondicionados se les debe hacer mantenimiento preventivo y correctivo, probados y puestos en funcionamiento. En el evento que el supervisor no apruebe la reparación del aire acondicionado, deberá entregar el respectivo soporte de no funcionamiento del bien. **15.** Reemplazar las partes defectuosas o que no hayan sido recibidas a satisfacción por parte del Supervisor, dentro de la oportunidad que establezca el Municipio de Palmira, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento. **16.** El contratista que prestará el servicio de mantenimiento tanto correctivo como preventivo deberá establecer por cada uno de los aires acondicionados intervenidos una hoja de vida donde se identifique fecha de visita, cotizaciones, valor incluido IVA por repuesto suministrado o por trabajos realizados, los datos generales (marca, tipo, capacidad, ubicación etc.);

además de poder llevar un consecutivo mediante fecha y documento referenciado donde se especifica las intervenciones desarrolladas a los aires acondicionados tanto en los mantenimientos preventivos como correctivos, periodicidad de mantenimiento, nombre del técnico que atendió el servicio y de quien lo recibe. Esta información debe ser entregada a la Entidad para llevar a cabo el seguimiento respectivo. **17.** Las demás conexas e inherentes al objeto del contrato. **B) EL MUNICIPIO** se obliga con: **1.** Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **3.** Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **6.** Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **7.** Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica. **8.** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. **9.** Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. **10.** Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación. **11.** Liquidar el contrato.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, IVA incluido y todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, y será cancelado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de actas parciales, previa presentación de informes y cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **PARÁGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** La facturación de los mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos y repuestos debe ser emitida por separado, es decir, cada grupo debe tener facturación independiente, acorde con las intervenciones que se vayan realizando. **PARÁGRAFO IV:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO V:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales

deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. **PARÁGRAFO VI:** El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los tributos, costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna, salvo los casos de presentarse nuevos servicios o repuestos requeridos en relación con el mantenimiento correctivo de aires diferentes a los relacionados en la matriz denominada "PPTO AIRES ACONDICIONADOS 2023", durante la ejecución del contrato, el futuro contratista debe contar con la autorización por parte del supervisor del contrato designado, en aras de garantizar que los precios presentados por el contratista, se encuentren ajustados acorde con el mercado.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será hasta el 15 de diciembre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008**,** según certificado de disponibilidad presupuestal **1201,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Palmira, identificada con NIT. 891.380.007-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y 6 meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Palmira, identificada con NIT. 891.380.007-3 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Palmira, identificada con NIT. 891.380.007-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subsecretaría de gestión de recursos físicos y servicios generales o por quien haga sus veces. El SUPERVISOR debe ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes: Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones: 1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. 3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas. 4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de

sanciones contractuales a que haya lugar. 5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 8. Para la entrega de los elementos al beneficiario, el supervisor deberá cotejar que esté cumple con las condiciones legales para tal fin, en relación con la remuneración mensual y periodo laborado (Ley 70 de 1.988 - Decreto 1978 de 1.989). 9. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. 10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato. 11. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato. 12. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente hasta el diez porciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del

objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMOQUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Secretaria de Desarrollo Institucional.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMO: Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO TERCERO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO CUARTO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO QUINTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, incluida la subsanación, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** La aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

FAYSULY MANRIQUE LIBREROS
ORDENADORA DEL GASTO
Secretaria de Desarrollo Institucional

Proyectó: Ana María Orjuela Rodriguez- Abogada contratista
Revisó: Carolina Soto Flórez - contratista
Solly Celia Santa - Subsecretaria de Recursos físicos y servicios generales
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional